

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 133-0156 del 10 de abril de 2018, el señor **LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N°3.614.564, presento ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de 6 árboles aislados, ubicados en el predio conocido como El Rubí, identificado con F.M.I N° 028-6503, vereda Yarumal AltaVista, del municipio de Sonsón.

Que mediante Auto N° 133-0077 del 17 de abril, se dio inicio al trámite ambiental solicitado por cumplir con los requisitos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias.

Que se realizó visita de verificación el día 24 de abril del año 2018, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0126 del 3 de mayo del año 2018, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, y en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

"2. CONCLUSIONES:

4.1 *Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio El Rubí, Ubicado en la vereda Yarumal Altavista del Municipio de Sonsón, para las siguientes especies:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	5	55.4749746	55.4749746	Tala
Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapan	1	1.2235803	1.2235803	
TOTAL			6	56.6985549	56.6985549	

4.1 *No es necesario entregar por parte del usuario información adicional, la entregada es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.*

4.2 *Se debe tramitar ante CORNARE el salvo conducto con el fin de transportar la madera aprovechada.*

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que, en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al señor **LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N°3.614.564, el permiso solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N°3.614.564, **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE 6 ÁRBOLES AISLADOS** por un volumen total de 56.6985549 M3 y por un volumen comercial de 56.6985549 M3, en el predio conocido como El Rubí, identificado con F.M.I N° 028-6503, vereda Yarumal AltaVista, del municipio de Sonsón, de las especies, y volúmenes que a continuación se relacionan:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	5	55.4749746	55.4749746	Tala
Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapan	1	1.2235803	1.2235803	
TOTAL			6	56.6985549	56.6985549	

ARTICULO SEGUNDO: el permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N°3.614.564, para que cumpla con lo siguiente:

- Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0126 del 3 de mayo del año 2018.
- La vigencia del presente permiso será de tres (03) meses contado a partir de la notificación del mismo.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan E
Proceso: Aprovechamiento Forestal
Expediente: 05756.06.30068
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.
Fecha: 9-5-2018

